

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1065/92

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas necesarias, a fin de realizar en las veredas de fuerte pendiente, los trabajos atinentes al proyecto y colocación de barandas y pasamanos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) El material será de caño tubular;
- b) en la medida de lo posible, deberá implantarse a mitad de vereda a fin de facilitar la circulación en ambos sentidos;
- c) se deberá dejar espacios sin barandas en los accesos domiciliarios y vehiculares.

ARTICULO 2º.- Las barandas indicadas en el artículo 1º, se instalarán prioritariamente, en las veredas indicadas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Las obras mencionadas, se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1065 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10/11/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1207 / 92.-